

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No 630014003009 2022 00173 00
Interlocutorio: No. 590*

Por ser procedente, el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar el embargo y retención del 50 % del salario mensual, bonificaciones, prestaciones sociales y patronales y de cualquier otra remuneración que perciba la ejecutada Erika Ramírez Cuellar, identificada con la C.C. No. 41.961.641, por laborar al servicio de la empresa Comercializadora de Frutas del Campo JP S.A.S., con Nit. 901209001.

En caso de que la vinculación de la ejecutada sea por contrato de prestación de servicios, la medida debe extenderse al 100% de los honorarios percibidos por dicho concepto.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese y envíese el oficio respectivo dirigido al pagador de la empresa aludida, poniéndole de presente que los dineros que se retengan producto de la medida deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad.

Se limita la medida cautelar en la suma de \$25.000.000 m/cte.

Se pone de presente al pagador que, al momento de efectuar el descuento ordenado, no vaya a afectar el salario mínimo vital de la ejecutada, de acuerdo a los preceptos jurisprudenciales que han sido adoptados sobre el particular.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 108
Fecha de notificación por estado 28/06/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5304c307871c6476b307c32e577fa94e4a07f10271b8a64e56dd83dbd382fffd

Documento generado en 27/06/2023 10:57:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>